

14 DE ENERO DE 2020



ÍNDICE

14 DE ENERO DE 2020.....	1
1 . Normativa autonómica. Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha	3

I. Normativa autonómica. Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha

A) Introducción:

Hasta ahora Castilla-La Mancha no disponía de una Ley propia de Mecenazgo cultural, rigiéndose de forma general por la legislación estatal, situación que cambia con al entrada en vigor, el 15 de enero de 2020, de la Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha.

La responsabilidad sobre el apoyo, conservación, promoción y difusión de la cultura debe ser una prioridad de la administración pública, y debe implicar a todos los ciudadanos de la sociedad siendo por tanto una obligación de los gobiernos promover políticas y acciones que promuevan la colaboración para este fin.

La implicación del sector privado en los procesos de apoyo a la cultura resulta igualmente importante, lo que convierte al mecenazgo en un símbolo de unidad ante lo que el ciudadano siente como verdaderamente importante: nuestra cultura, nuestra identidad, nuestra realidad y bien estar.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de implementar aquellas acciones recogidas en el Plan Estratégico de Cultura, se establece la necesidad y justificación de avanzar en la legislación existente en materia de mecenazgo mediante la aprobación de una ley específica.

Los objetivos generales de la norma son:

- Incentivar la participación de la sociedad civil en el apoyo y el fomento de la cultura.
- Potenciar nuevas fuentes de financiación para la cultura e incrementar los recursos destinados al fomento de la misma.
- Articular nuevas formas de relación entre cultura y desarrollo económico.
- El fomento del mecenazgo cultural realizado por personas físicas o jurídicas sujetas a la normativa tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la regulación de los incentivos fiscales aplicables al mismo.
- Crear un sistema regulado de apoyo y promoción de las creaciones intelectuales y los sectores creativos
- Establecer mecanismos sistematizados de promoción y desarrollo de la cultura colaborativa a través del mecenazgo cultural.

B) Contenido de la norma:

La Ley se estructura en 4 títulos, 24 artículos, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria y tres finales.

El Título I.- Disposiciones Generales, regula el objeto de la Ley, su alcance y beneficios, así como los principios de actuación y las definiciones pertinentes para su correcta aplicación.

En el Título II.- De la promoción y desarrollo del Mecenazgo Cultural, se establecen las diferentes medidas para el correcto desarrollo del Mecenazgo Cultural; articulando diferentes acciones encaminadas al establecimiento de un plan de mecenazgo regional, el establecimiento de medidas de reconocimiento a la labor de los mecenas, la vertebración de los órganos de participación en forma de consejo regional, el establecimiento de medidas de reconocimiento a la labor de los mecenas, la vertebración de órganos de participación en forma de consejo regional y la creación de estructuras técnicas para la gestión de todo lo referido a esta materia.

El Título III.- De las modalidades de Mecenazgo Cultural, fija los modos en que podrá realizarse el Mecenazgo Cultural, instaurando tres modalidades: Donaciones y legados; préstamos de uso o comodato; y convenios de colaboración.

El Título IV.- Medidas tributarias, determina la compatibilidad y los requisitos para la aplicación de los beneficios fiscales y la base de las deducciones y reducciones de la base imponible. Asimismo, establece la regulación de las medidas de beneficio fiscal a través del denominado crédito fiscal y su aplicación.

En cuanto a las dos disposiciones adicionales, la primera versa sobre el desarrollo de una aplicación informática para la gestión del Mecenazgo Cultural y la segunda se refiere a la puesta en marcha de una campaña de información sobre la ley.

La disposición derogatoria única deja sin efecto cualquier disposición de igual o inferior rango que contravenga lo dispuesto en la Ley de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha.

Finalmente, por lo que se refiere a las disposiciones finales, la primera modifica la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, estableciendo una deducción del 15% en el tramo autonómico del IRPF por donaciones de bienes culturales y contribuciones a la conservación, reparación y restauración de bienes patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, así como reducciones a la base imponible del impuesto de Sucesiones y de Donaciones en función del periodo de cesión, la disposición final segunda habilita para el desarrollo reglamentario de la Ley y la disposición final tercera dispone la entrada en vigor de la ley a los 20 días de su publicación.

Nota: *El presente documento contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.*